



Resolución Directoral

N.º 186-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201

VISTO. - El Memorando N.º 450-2023-GRP-430020-13201, de fecha 25 de julio de 2023, emitido por la Dirección del E.S. II-1 Hospital Chulucanas; y,

CONSIDERANDO:

Que, los literales c) y d) del numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley N.º 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal del 2023, prohíbe el ingreso del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo entre otros supuestos, el ascenso o promoción del personal de carreras especiales y el ascenso o promoción del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, Ley Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en las entidades del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil; previamente a dicha acción de personal, las entidades deben tener en cuenta, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N.º 28411;

Que, el artículo 5º de la Ley N.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, regula el acceso al empleo público, mediante concurso público y abierto por grupo ocupacional en base a los méritos y capacidades de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28º del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, "(...) el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la carrera Administrativa será el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición;

Que, el artículo 16º del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece que el ascenso del servidor en la carrera Administrativa se produce mediante promoción al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos, concordante con el artículo 17º de la acotada norma que precisa "Las entidades planifican sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales" asimismo, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, establecen las normas y procedimientos para los fines de los concursos de provisión de plazas del personal profesional, técnico y auxiliar en el sector público;

Que, el artículo 42º del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM del 17 de enero de 1990, Reglamento del Decreto Legislativo N.º 276, establece que la progresión de la carrera administrativa se expresa a través de: a) El ascenso del servidor al nivel superior de respectivo grupo ocupacional y b) El cambio de grupo ocupacional del servidor, la progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad, complejidad mayor a las del nivel de procedencia; El proceso de ascenso procede al cambio de grupo ocupacional. Asimismo, de conformidad con el Art. 56º de esta norma legal, los concursos para ascenso se realizan anualmente, siendo de responsabilidad del titular de la Entidad correspondiente garantizar su ejecución desde la previsión presupuestal necesaria hasta su culminación; en tal sentido, el ascenso es la promoción del servidor a niveles superiores de carrera por concurso, previa existencia de las respectivas plaza vacantes, basándose en el reconocimiento de sus méritos y su mayor calificación, que lo habilita para asumir funciones de más complejidad y responsabilidad; asimismo, los concursos de ascensos se realizan por niveles de carrera y no por los cargos, el nivel adquirido por ascenso pertenece y es inherente al servidor;

Que, de conformidad al Decreto Ley 11377 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 552, Decreto Legislativo N.º 276 Ley Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N.º 001-77-PM-NAP, 005-90-PCM, Se norma los procedimientos que regula el ingreso de personal en Administración Pública;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 007-2010-PCM, aprueban el Texto Único Ordenado de la Normatividad del Servicio Civil del Acceso al Servicio Civil Capítulo III establece que el acceso al servicio civil se realiza mediante concurso público y abierto por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades;

C. Valladolid R.



Resolución Directoral

N.º 186-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201

Que mediante Resolución Directoral N.º 022-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201, de fecha 27 de enero de 2023, se resuelve: "CONFORMAR, a partir del 26 de enero de 2023, La comisión de evaluación para el concurso público de méritos para ascenso o promoción del personal administrativo del Decreto Legislativo N.º 276, de la Unidad Ejecutora 404 E.S II-1 Hospital Chulucanas", el mismo que está conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 113-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201, de fecha 21 de abril de 2023, se resuelve en su artículo 1º. Modificar el artículo 1º de la Resolución Directoral N.º 022-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201, de fecha 27 de enero de 2023, respecto a Conformar, el comité evaluador del concurso interno de ascenso, cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera de la Unidad Ejecutora 404 del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, conformado por 3 miembros titulares y 3 miembros suplentes;

Que, mediante Informe Técnico N.º 060-2023/GRP-430020-13205, de fecha 19 de julio de 2023, la jefatura del Equipo de Personal, remite a la Unidad de Administración, la modificación de comisión para concurso interno de ascenso del personal nombrado DL N.º 276; como resultado de la renuncia presentada por el suplente del segundo miembro: Lic. Evelyn Liset Bereche Marcelo; concluyendo que al tratarse de Comité para promoción y ascenso de personal nombrado bajo el Decreto Legislativo N.º 276, y de acuerdo a lo establecido, se debe consignar como miembro a dicho a recursos que desempeñen funciones dentro del Equipo de Personal, solicita se eleve el Informe Técnico a Dirección General para que autorice la modificación de la Resolución Directoral N.º 133-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201, proponiendo designar como Secretario Técnico Suplente a la Abg. Cinthia Eliana Valladolid Rivera – Jefe de Equipo de Personal, salvo mejor parecer. Asimismo, queda a criterio del titular de la entidad la continuidad de los demás miembros, toda vez, que la comisión aun no ha realizado la elaboración de bases del citado concurso;

Que, la Unidad de Administración, mediante Carta N.º 88-2023/GRP-430020-13201, de fecha 25 de julio de 2023, solicita a la Dirección del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, la modificación de la comisión para concurso interno de ascenso del personal nombrado DL 276; además solicita la modificación de la Resolución Directoral N.º 113-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201, donde se aprueba la conformación de la comisión para concurso interno de ascenso del personal nombrado del DL N.º 276, el mismo que estará conformado por la Abg. Cinthia Eliana Valladolid Rivera, suplente del segundo miembro, dicha modificación se realiza de acuerdo a la renuncia presentada;

Que, en atención a lo expuesto y para efectos de modificar la conformación del Comité de Evaluación para continuar con el Concurso Público de Méritos para Ascenso o Promoción del Personal Administrativo del Decreto Legislativo N.º 276;

Estando a lo solicitado por la Dirección, con la Visación del Equipo de Personal, Asesoría Legal, Unidad de Planeamiento Estratégico, Unidad de Administración, la visación y aprobación del despacho de Dirección del E.S. II-1 Hospital Chulucanas;

En uso de las atribuciones conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N.º 330-2015/ GRP.CR, y la Resolución Ejecutiva Regional N.º 042-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GP de fecha 04 de Enero del 2023, en la cual se Designa el Puesto de DIRECTOR del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de Director de Hospital I, de Conformidad con la Ordenanza Regional 429-2018/GRP-CR, Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 02 de noviembre del 2018, Cargo Considerado de Confianza en el Gobierno Regional Piura;

C. Valladolid R.



Resolución Directoral

N.º 186-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR, LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 113-2023-GOB.REG.PIURA-430020, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2023, DONDE SE CONFORMA LA COMISIÓN PARA CONCURSO INTERNO DE ASCENSO DEL PERSONAL NOMBRADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º 276 DE LA UNIDAD EJECUTORA 404 E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS, quedando conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|---|-------------------|
| ✓ Subdirección | - Presidente |
| ✓ Jefe de la Unidad de Administración | - Primer Miembro |
| ✓ Bachiller en Ciencias Contables y Financieras.
Grezia Calle Ancajima | - Segundo Miembro |

MIEMBROS SUPLENTE:

- | | |
|---|---------------------------------|
| ✓ Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico | - Suplente del Presidente |
| ✓ Jefe del Equipo de Economía | - Suplente del Primer Miembro |
| ✓ Abogada
Cinthia Eliana Valladolid Rivera | - Suplente del Segundo Miembro" |

ARTÍCULO 2º. DEJAR SUBSISTENTE Y FIRME, lo demás que contiene la Resolución Directoral N.º 113-2023-GOB.REG.PIURA-430020-13201, de fecha 21 de abril de 2023.

ARTÍCULO 3º.- Hágase de conocimiento al Gobierno Regional Piura y Dirección Regional de Salud Piura, Órganos y Unidades Orgánicas del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, Equipo de Personal, archivo de Dirección del E.S. II-1 Hospital Chulucanas e interesados.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.



J. GERARDO M.



C. Valladolid R.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
Dr. Ricardo R. Tello Acosta
CMP 33132
DIRECTOR